

Camino C-G-5

- | | |
|----------------------|--------------------------------|
| Finca número 1. | Narciso Casas. |
| Finca número 2. | Mariano Gabarre Pardina. |
| Finca número 3. | Modesto Corvinos. |
| Finca número 4. | Viuda de Sebastián Bolea. |
| Finca número 5. | Viuda de Farlé. |
| Finca número 6. | Herederos de Bonifacio Martín. |
| Finca número 5 bis. | Raimundo Asín. |
| Finca número 7. | Julián Benedité. |
| Finca número 8. | Victor Alayeto. |
| Finca número 9. | Francisco Lachos. |
| Finca número 10. | Herederos de Bonifacio Martín. |
| Finca número 11. | Sociedad de la Lera. |
| Finca número 12. | Herederos de Bonifacio Martín. |
| Finca número 13. | María del Pilar de Benet. |
| Finca número 13 bis. | Sociedad de la Lera. |
| Finca número 14. | Luis Rufas. |
| Finca número 15. | María del Pilar de Benet. |

Camino C-G-6

- | | |
|------------------|-----------------------------|
| Finca número 1. | Herederos de Juan Corvinos. |
| Finca número 2. | Francisco Lachos. |
| Finca número 3. | Modesto Lavilla. |
| Finca número 4. | Francisco Lachos. |
| Finca número 5. | Faustino Villafraña. |
| Finca número 6. | Francisco Mata. |
| Finca número 8. | Mariano Peña. |
| Finca número 9. | José Asín. |
| Finca número 10. | Ezequiel Fuertes. |
| Finca número 12. | Sociedad de la Lera. |

Camino C-G-7

- | | |
|-----------------|---------------------|
| Finca número 3. | Benito Fernando. |
| Finca número 4. | Mariano Villacampa. |
| Finca número 5. | Manuel Ortas. |
| Finca número 6. | Julián Biarge. |
| Finca número 7. | Antonio Piquero. |
| Finca número 8. | Raimundo Asín. |
| Finca número 9. | José Luis Lacarte. |

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expone, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 27 de mayo de 1971.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—3.312-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de enero de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo de tres tallas de madera, coloradas en 24.000 pesetas, para las que solicitó la exportación don Félix Angel López Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y resultando que por don Félix Angel López Martínez, con domicilio en Tudela (Navarra), calle de la Merced, números 1 y 9, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de esculturas, entre las que figuran tres tallas de madera valoradas en 7.000, 8.000 y 9.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 23 de noviembre de 1970 acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las citadas piezas, por considerar su salida de España lesiva para la conservación del Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor

declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de veinticuatro mil pesetas (24.000);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que el interesado iniciase uso del citado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino al Museo que en su día se determine tres tallas de madera cuya exportación fué solicitada por don Félix Angel López Martínez.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinticuatro mil pesetas (24.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como éste haga entrega de las piezas en el Museo de Navarra.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de abril de 1971 relativa a la autorización de quinto curso de Educación General Básica en el Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Andújar (Jaén).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruido por la Delegación Provincial del Departamento en Jaén, a petición del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», que tutela el Colegio Nacional «Sagrada Familia», de Andújar, en aquella provincia, en el que se solicita autorización para impartir, con carácter experimental y de ensayo, las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-71.

Teniendo en cuenta que al expediente se unen los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria, del Consejo Asesor de la Delegación Provincial del Departamento y del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada, tanto en orden al programa experimental propuesto como a la identidad del Centro para la realización del mismo, por contar con profesorado y medios materiales adecuados.

Vistos los artículos 54-4 de la Ley General de Educación, primero, 1.2.1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto, y disposición decimocuarta de la Orden de 30 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar al Colegio Nacional «Sagrada Familia», dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Andújar (Jaén), para impartir con carácter experimental y de ensayo el quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico de 1970-71, con arreglo al programa concreto presentado.

Segundo.—La Inspección Provincial de Jaén velará de forma especial el desarrollo completo del programa propuesto y colaborará con el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada en la supervisión de la experimentación educativa que comprende. Ambos Organismos al término del curso 1970-71, deberán emitir informes sobre el ensayo educativo efectuado y en los que conste la evaluación de los resultados obtenidos, tanto en orden a la formación del profesorado como al rendimiento del alumnado, y las sugerencias que estimen oportuno realizar sobre la virtualidad práctica de aplicación de la experiencia al resto de los Centros ordinarios. Dichos informes se remitirán a este Ministerio, y una copia de los mismos al Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Tercero.—Los estudios realizados con carácter experimental por el alumnado del quinto curso de Educación General Básica en el Centro de referencia tendrán plena validez académica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número 2481/1970, de 22 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.